

DIRECTIVA DE SERVICIOS: ANTE UN GRAN RETO PARA LA INGENIERIA INDUSTRIAL

Posiblemente nos encontramos ante la reforma de mayor calado que se va a realizar en España en el sector profesional organizado colegialmente, desde que en 1974 se promulgó la Ley sobre Colegios Profesionales. Las reformas de 1978 y 1997, deben ahora completarse con la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva Europea 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior (*Directiva de Servicios*).

Además, estamos próximos a ver culminada esa transposición, ya que con fecha límite del 28 de diciembre de 2009, España, como el resto de Estados miembros, deberá informar a la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos contenidos en ella, a los efectos del proceso de evaluación recíproca.

La reforma en curso afecta al sector con más peso en la economía nacional como es el de los servicios y, dentro del amplio abanico de actividades incluidas en él, incide en los de ingeniería y consultoría y, en última instancia, traslada sus efectos hasta los Colegios Profesionales.

En España, el Gobierno ha articulado la transposición de la *Directiva de Servicios* mediante dos leyes. Por una parte, la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (*Ley Paraguas*), que acomete la simplificación de procedimientos y eliminación de burocracia, y por otra la *Ley Ómnibus*, que adapta un paquete de textos legales a los principios que inspiran la reforma, incorporando medidas que pretenden mejorar la competitividad del sector servicios.

En el ámbito de actuación de la Ingeniería Industrial, las repercusiones de los cambios que se apuntan son muy importantes ya que, además de medidas horizontales como las que introducen la figura de la declaración responsable y la comunicación previa para el ejercicio de una actividad, y de las que modificarán en profundidad el marco regulador de los Colegios Profesionales, se añaden preceptos que afectan a servicios industriales, energéticos, de la construcción, transporte, comunicaciones y medioambientales, entre otros.

Bajo el argumento de alcanzar ganancias de competitividad y de estimular la actividad económica, se camina hacia la ausencia de garantías en la prestación de servicios, toda vez que la desregulación planteada se traduce en eliminar los controles previos dejando las autorizaciones como algo excepcional. Con nuestros característicos movimientos pendulares corremos el riesgo de pasarnos de aceleración, entregándonos a una competencia sin límites en detrimento de las garantías de seguridad, ambientales, sociales, laborales y fiscales que protegen el interés general de la sociedad, y del objetivo de un elevado nivel de calidad en los servicios como marca la propia Directiva.

Los Ingenieros Industriales somos conscientes de que nuestra misión es servir a la sociedad y contribuir a su desarrollo, procurando con nuestro ejercicio profesional la seguridad y calidad de vida de los ciudadanos. Nuestras instituciones colegiales no son reductos corporativos vetustos, sino organizaciones abiertas, con vocación de solucionar problemas, formadas por profesionales innovadores y competitivos. No en vano, la industria ha sido en España un sector pionero con el Real Decreto de liberalización industrial de 1980, sobre la base de la asunción de responsabilidades por los redactores de los proyectos y los directores de obra en el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y los resultados positivos de su aplicación así lo corroboran.

Estamos en las etapas finales del proceso de transposición de la *Directiva de Servicios*. En pocos meses deberían estar aprobadas la *Ley Paraguas* y la *Ley Ómnibus*, y se prevé que, cuatro meses más tarde, el Gobierno haya aprobado el Real Decreto que establezca cuándo es exigible el visado colegial de los trabajos profesionales, lo que puede repercutir en la ordenación del ejercicio de las profesiones y en las garantías trasladables a los usuarios, a los ciudadanos y a la propia Administración.

Según la normativa vigente, la obligatoriedad del visado procede, en su mayor parte, de Reglamentos de Seguridad aprobados en Reales Decretos por lo que es previsible que se mantengan los criterios que los inspiraron en su día. Sin embargo, no hay que confiar en que sea así, en prevención que resulte ser esa vieja estrategia china de “fingir ir hacia el este cuándo se ataca por el oeste”.

En todo caso, la Ingeniería Industrial tendrá ante sí el complejo reto de modernización requerido en el nuevo marco que supone la aplicación de la *Directiva de Servicios* en una España plural. La respuesta es muy clara, debemos incrementar el valor añadido del servicio que se presta para ser percibidos como agentes útiles y necesarios a la sociedad y ello sólo es posible desde la cohesión y unidad de acción entre los profesionales y las organizaciones colegiales.